



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS** 7 5 6 9

Montevideo, - 7 AGO. 2017

SÍRVASE CITAR

80.882-A1/17

Secretaría de Estado

**VISTO:** la Resolución del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 3 de julio de 2017, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **CLUSPER S.A.** con número de RUT 217530600010.

**RESULTANDO:** que se ha padecido un error en el número de RUT de la empresa en la Resolución mencionada.-

**CONSIDERANDO:** que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado.

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248 de 10 de agosto de 2010,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
en ejercicio de atribuciones delegadas,

**RESUELVE:**

1º.- Sustitúyese el **VISTO** de la Resolución del Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 3 de julio de 2017, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **CLUSPER S.A.** por el siguiente:

**“VISTO:** la solicitud de la empresa **CLUSPER S.A.**, con número de RUT 217530600010, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.”

2º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 y en el artículo 13 del

BR  
VTO. Bº  
M.E.F.

Decreto Ley N° 14.178 de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

3°.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.



**Danilo Astori**  
Ministro de Economía y Finanzas